



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N° 002

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que la Pista Privada: LAGUNA CORAZÓN

Situada en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: GUARAYOS

De propiedad de la / Explotada por: EMPRESA AGROPECUARIA LAGUNA CORAZÓN S.A.

Se encuentra habilitada y legalmente inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional a Fs. 002, bajo la Ptda. 002 del Libro N° V/2015 – Aeródromos, en mérito a la Resolución Administrativa N° 064, de fecha 11 de febrero de 2015, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose para sus operaciones con clave de referencia 1-B, de acuerdo a las siguientes características:

Coordenadas Geográficas:	S	15° 44' 34,5"	W	063° 22' 40,7"
Pista	Orientación:	16 / 34		
	Elevación:	620 ft	MSNM	189
	Dimensiones	1680 X 36 Metros		
	P.B.M.D.	No mayor a 5.700 Kilogramos		

*El presente Certificado es **intransferible** y su validez es indefinida, pero condicionada al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 139 Reglamento sobre Certificación y Operación de Aeródromos.*

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones a la pista sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operación adecuadas.

La Paz, 13 de febrero de 2015.

Dr. Gustavo Vargas Villegas
 DIRECTOR DE REGISTRO
 AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil
Director
 Registro Aeronáutico Nacional

Director Ejecutivo
 Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 064
La Paz, 11 FEB 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Memorial recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil, en fecha 14 de octubre de 2014, se evidencia que la señora Yasminka Catarina Marinkovic de Jakubek, en representación legal de la Empresa Agropecuaria Laguna Corazón S.A., solicitó la inscripción de la Pista denominada "LAGUNA CORAZÓN", ubicada en la Provincia Guarayos, del Departamento de Santa Cruz.

Que del Testimonio No. 470/2011, de 21 de marzo de 2011, otorgado ante Notario de Fe Pública No. 33 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Mónica Isabel Villarroel Rojas, se evidencia la Revocatoria del Poder General con Instrumento No. 441/2010, de 25 de noviembre de 2010, y otorgamiento de Poder de Representación Amplio, General y Suficiente, que confiere el señor Eduardo Guzmán Cardona, en representación de los miembros del Directorio de la Empresa Agropecuaria Laguna Corazón S.A., en favor de Yasminka Catarina Marinkovic de Jakubek y/o Robert Jakubek Marinkovic.

Que de la Declaración Voluntaria otorgada ante Notario de Fe Pública No. 33 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Mónica Isabel Villarroel Rojas, se evidencia que la señora Yasminka Catarina Marinkovic de Jakubeke, en representación de la Empresa Agropecuaria Laguna Corazón S.A., propietaria del Predio "LAGUNA CORAZÓN", ubicado en la Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, señala que la misma será para uso exclusivo en las actividades productivas del predio y de sus propietarios, motivo por el cual se obligan al cuidado y mantenimiento periódico de la referida pista a objeto de garantizar la seguridad en su uso.

Que mediante Certificación de 18 de septiembre de 2014, emitido por el Responsable de Secretaria General del Instituto Nacional de Reforma Agraria Santa Cruz, comunica que se evidencia la existencia del Proceso de Saneamiento denominado "Laguna Corazón", a nombre de la Empresa Agropecuaria S.A., ubicado en el Municipio de Ascensión de Guarayos, Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, en el que establece que el mismo se encuentra con Resolución Administrativa DDSC-RA-N° 425/2011, de 01 de diciembre de 2011, el cual en su parte resolutive señala anular actuados hasta el vicio más antiguo. Asimismo la certificación no acredita el derecho propietario, hasta la emisión de la Resolución Final de saneamiento.

Que de acuerdo al Folio Real con Matrícula Computarizada No. 7.11.1.05.0000060, de 04 de diciembre de 2014, emitido por la oficina de Derechos Reales de la ciudad de Santa Cruz, correspondiente al fundo rustico "LAGUNA CORAZÓN", ubicado en el Cantón Santa María, se acredita el derecho propietario de la Empresa Agropecuaria Laguna Corazón S.A.

Que a través del Informe JRAC/SCZ/3914/DNA/073/2014, de 14 de noviembre de 2014, el Inspector de Navegación Aérea comunica que siguiendo los procedimientos de inscripción de pistas de acuerdo al proceso de inscripción de aeródromos privados conforme al Apéndice "D" de la RAB 139, se realizó la inspección técnica de la Pista "LAGUNA CORAZÓN", ubicada en la Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, a la que se inspeccionó lo siguiente:

Cerco Perimetral: Cuenta con el cerco perimetral para protección del aeródromo.

Accesos: El acceso a la pista es única y exclusivamente por personal que administra la propiedad.

Construcción de la Pista: El terreno que constituye la Pista es de suelo natural compactado.

Marca y Señales: La pista se puede identificar claramente desde el aire, cuenta con señales de borde de pista y de inicio / fin de pista.

Drenajes: La Pista presenta niveles para facilitar el drenaje de la misma.

Superficies limitadoras de obstáculos: Analizadas e inspeccionadas las superficies, no existen obstáculos que afecten las operaciones aéreas.

Uso de la Pista: Para apoyo a las actividades ganaderas.

Comunicaciones: Actualmente la comunicación se realiza vía Teléfono.



Área de Estacionamiento: No tiene área de estacionamiento, sin embargo cuando la aeronave estaciona lo realiza en uno de los extremos de la pista dependiendo de la dirección e intensidad del viento.

Mangas de Viento: La Pista no cuenta con una manga de viento, la cual indica que se está en fabricación de la misma y una vez concluida se procederá a la colocación de la manga de viento.

Una vez verificada físicamente y evidenciado el cumplimiento de los requisitos, recomienda la inscripción de la pista "**LAGUNA CORAZÓN**" con las siguientes características:

- Pista: 16/34
- Largo y Ancho: 1680 x 36 Mts.
- Clave de referencia: 1 - B
- Aeronave permitida: No mayor a PBMD 5700 Kgs.

Que mediante Informe DRAN-0091/2015 HR01067/2015, de 14 de enero de 2015, emitido por el Profesional del Registro Aeronáutico Administrativo, vía Director del Registro Aeronáutico Nacional, comunica que habiéndose evidenciado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice "D" de la RAB 139 y efectuada la inspección técnica a la pista conforme a lo establecido en el informe JRAC/SCZ/3914/DNA/073/2014, de 14 de noviembre de 2014, se concluye que es procedente la inscripción de la Pista Privada denominada "**LAGUNA CORAZÓN**", de conformidad a los artículos 21, 22 a los efectos del Artículo 43 inciso g) de la Ley No. 2902, de 29 de octubre de 2004 Ley de Aeronáutica Civil de Bolivia, se recomienda la certificación, habilitación y consiguientemente la inscripción de la Pista denominada "**LAGUNA CORAZÓN**", por el lapso de cinco (5) años en la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, la misma que se encuentra ubicada en el Municipio de Ascensión de Guarayos, Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 15°44'34,5", Longitud (W) 063°22'40.7" de propiedad de la Empresa Agropecuaria Laguna Corazón S.A.

Que mediante Informe DRAN 0213/2015 HR. 03405/2015, de 10 de febrero de 2015, emitido por el Profesional del Registro Aeronáutico Administrativo, vía Director del Registro Aeronáutico Nacional, comunica que mediante nota externa DGAC-2739/DRAN-1025/14, de 21 de octubre de 2014, se establece que la documentación remitida no estaba de acuerdo a lo requerido en el Apéndice "D" de la RAB 139, por lo que para continuar con el mismo se debe subsanar y presentar entre otros documentos el Folio Real actualizado a la fecha que acredite el derecho propietario.

Que el referido informe concluye que en primera instancia, la señora Yasminka Catarina Marinkovic de Jakubek, representante de la Empresa Agropecuaria Laguna Corazón S.A., adjunto al memorial, recepcionado por la DGAC en fecha 14 de octubre de 2014, fotocopia simple del Folio Real No. 7.11.1.05.0000060, emitido por Derechos Reales, en fecha 10 de noviembre de 2014. Posteriormente se presentó el Folio Real en original dando cumplimiento al Apéndice "D" de la RAB 139. Recomendando la prosecución del trámite de Inscripción de la Pista denominada "**LAGUNA CORAZÓN**".

Que el Informe Jurídico DJ/INF/0163/2015, de 11 de febrero de 2015, emitido por la Profesional en Análisis Jurídico, vía Director Jurídico señala que el Artículo 21 de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia No. 2902, de 29 de octubre de 2004, establece que los aeródromos son públicos ó privados. Se considerarán públicos los aeródromos habilitados para el uso público, los demás son privados; de la misma forma, el Artículo 22 dispone que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la Autoridad Aeronáutica, a cuyos efectos se aplicarán las normas generales que establezcan la reglamentación pertinente.

Que el mencionado informe indica que la construcción, explotación, operación, equipamiento y conservación de los aeródromos públicos o privados, pueden ser efectuados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por otro lado, mediante Circular de Asesoramiento No. CA 002/004/98, de fecha 6 de abril de 1998, se determinan los requisitos técnicos que deben cumplir los aeródromos privados destinados a ser utilizados solamente por aeronaves con un peso máximo de despegue igual o inferior a 5.700 Kilogramos, excluyendo los reactores, en ese sentido, la RAB 139 Apéndice "D", establece los lineamientos y requisitos para la autorización y registro de aeródromos de uso privado.



ml

Que el Informe Jurídico concluye señalando que se han cumplido con los requisitos necesarios para la inscripción de la pista "**LAGUNA CORAZÓN**", en el Registro Aeronáutico Nacional, recomendando que a través de la correspondiente Resolución Administrativa por intermedio de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se proceda a la inscripción, habilitación y la emisión del respectivo Certificado y Registro de la Pista "**LAGUNA CORZÓN**", de propiedad de la Empresa Agropecuaria Laguna Corazón S.A., ubicada en el Municipio de Ascensión de Guarayos, Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 15°44'34,5", Longitud (W) 063°22'40.7".

Que el literal g) del Artículo 43 de la Ley No. 2902, señala que se inscribirán en el Registro Aeronáutico, las Resoluciones de la Autoridad Aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos, públicos o privados.

Que los numerales 20) y 38) del Artículo 8, del Decreto Supremo No. 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en lo referido a sus funciones, incluye como una de ellas la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes; de la misma manera, inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, procédase a la certificación, habilitación y consiguientemente la inscripción de la Pista denominada "**LAGUNA CORAZÓN**", ubicada en el Municipio de Ascensión de Guarayos, Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 15°44'34,5", Longitud (W) 063°22'40.7", de propiedad de la Empresa Agropecuaria Laguna Corazón S.A. por el lapso de cinco (5) años a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Registro de Pistas Privadas, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JCM/pvs
C.c Archivo

Gral. Div. Ae. (SP) Luis Coimbra Busch
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Javier Mamani Mujica
TÉCNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Dr. Julio César Mendoza Miago
DIRECTOR JURÍDICO
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL